

y hora de las 11,05 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8-2.^o de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Comunidad de Propietarios Edf. Carrascoy, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a diecisésis de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario.

* Número 1957

ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE LORCA

Francisco Carrasco Gimeno, Secretario del Ilustre Colegio de Procuradores de Lorca.

Certifico: Que el Procurador de los Tribunales doña María Antonieta Roig Martínez Minguez, fue dada de baja, como Colegiada ejerciente en este Ilustre Colegio de Procuradores, a primero de enero de mil novecientos ochenta y seis, por aplicación de la Ley de Incompatibilidades.

Y para que conste y surta los debidos efectos, firmo el presente en Lorca a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, Francisco Carrasco Gimeno.

Número 1579

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número Dos.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 1.032/85

instados por don Enrique Díaz Martín contra Cooperativa Industrial Obrera «Coenco», en acción sobre cantidad, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Yo, Ilmo. Sr. don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Enrique Díaz Martín, rep. por el Ldo. don Antonio López Cantos y de otra y como demandado Cooperativa Industrial Obrera, que no compareció.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por don Enrique Díaz Martín frente a la empresa Cooperativa Industrial Obrera, COENCO, condeno a esta patronal a que, por los conceptos dichos, abone la cantidad siguiente 391.732 pesetas por los conceptos dichos; el Fondo de Garantía demandado pasará por este pronunciamiento con el alcance legalmente previsto.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, avenida General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Cooperativa Industrial Obrera «Coenco», que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región

de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a diez de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 1582

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número Dos de las de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 977 instados por doña María del Carmen Reyes Gil contra Orihuela Industrial, S.A., en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a diez de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Yo, Ilmo. Sr. don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante doña M.^a del Carmen Reyes Gil, asistida por el Ldo. don Antonio Albaladejo Ayuso y de otra y como demandado Orihuela Industrial, S.A., Fondo de Garantía Salarial en acción sobre salarios.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por M.^a del Carmen Reyes Gil, frente a la empresa Orihuela Industrial, S.A., condeno a esta patronal a que, por los conceptos dichos, abone la cantidad de 67.634 pesetas por los conceptos dichos, apreciando prescripción en todo lo anterior a 19-6-84 emitiéndose pronunciamiento absolutorio por este último, que aprovechará el Fondo comparecido.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este

derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acrediitándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, avenida General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Orihuela Industrial, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a diez de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

—
Número 1583

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número Dos.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 194/86 instados por don Juan José Gómez Solana contra Transportes Ros Jorge, S.A., en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a diez de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Yo, Ilmo. Sr. don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Juan José Gómez Solana, representado por don Guillermo Rodríguez Navarro y de otra y como demandado Ros Jorge, S.A., y Fondo de

Garantía Salarial, representado por el Ldo. don Manuel Conejero Abellán, en acción sobre salarios.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Juan José Gómez Solana frente a la empresa Transportes Ros Jorge, S.A., condeno a esta patronal a que, por los conceptos dichos, abone la cantidad siguiente: 189.692 pesetas por los conceptos que detalla la demanda; el Fondo de Garantía soportará el pronunciamiento en el alcance legal.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Transportes Ros Jorge, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a diez de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

—
Número 1584

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número Dos.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 875/85 instados por don Regino Sánchez Martínez asistido por la Lda. doña Dolores López Hernández, contra Joaquín García García y Prudencia López López, en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a diez de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Yo, Ilmo. Sr. don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Regino Sánchez Martínez, asistido por la Lda. doña Dolores López Hernández y de otra y como demandado Joaquín García García y Prudencia López López, en acción sobre salarios.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Regino Sánchez, frente a Joaquín García García y Prudencia López López, condeno a esta patronal a que, por los conceptos dichos; el Fondo de Garantía Salarial pasará por este pronunciamiento a los efectos legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acrediitándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, avenida General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados Joaquín García García y Prudencia López López, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a diez de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.